

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 7

Cuaderno No. 94

Año 1728.

No. de hojas útiles 15.

Autos seguidos por doña Josefa de Ojeda, Albacea y
tenedora de bienes de doña Paulina Maldonado, su
hija, sobre el cumplimiento de sus disposiciones
testamentarias.

CA-301

CAI 60

Doc 521

F. 15 (t. carátula)

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

Letra M. Legajo N° 134, cuaderno N° 2607.

Año de 1728

Supp del Conplto de la Santa Fe de
Donn Maldonado de la villa de

Jues 49

R. M. Caldeorón

en su

caja de despacho de la villa de

[Signature]

2607
15
may

1. *St. Louis*
 2. *St. Louis*
 3. *St. Louis*
 4. *St. Louis*
 5. *St. Louis*
 6. *St. Louis*
 7. *St. Louis*
 8. *St. Louis*
 9. *St. Louis*
 10. *St. Louis*
 11. *St. Louis*
 12. *St. Louis*
 13. *St. Louis*
 14. *St. Louis*
 15. *St. Louis*
 16. *St. Louis*
 17. *St. Louis*
 18. *St. Louis*
 19. *St. Louis*
 20. *St. Louis*
 21. *St. Louis*
 22. *St. Louis*
 23. *St. Louis*
 24. *St. Louis*
 25. *St. Louis*
 26. *St. Louis*
 27. *St. Louis*
 28. *St. Louis*
 29. *St. Louis*
 30. *St. Louis*
 31. *St. Louis*
 32. *St. Louis*
 33. *St. Louis*
 34. *St. Louis*
 35. *St. Louis*
 36. *St. Louis*
 37. *St. Louis*
 38. *St. Louis*
 39. *St. Louis*
 40. *St. Louis*
 41. *St. Louis*
 42. *St. Louis*
 43. *St. Louis*
 44. *St. Louis*
 45. *St. Louis*
 46. *St. Louis*
 47. *St. Louis*
 48. *St. Louis*
 49. *St. Louis*
 50. *St. Louis*
 51. *St. Louis*
 52. *St. Louis*
 53. *St. Louis*
 54. *St. Louis*
 55. *St. Louis*
 56. *St. Louis*
 57. *St. Louis*
 58. *St. Louis*
 59. *St. Louis*
 60. *St. Louis*
 61. *St. Louis*
 62. *St. Louis*
 63. *St. Louis*
 64. *St. Louis*
 65. *St. Louis*
 66. *St. Louis*
 67. *St. Louis*
 68. *St. Louis*
 69. *St. Louis*
 70. *St. Louis*
 71. *St. Louis*
 72. *St. Louis*
 73. *St. Louis*
 74. *St. Louis*
 75. *St. Louis*
 76. *St. Louis*
 77. *St. Louis*
 78. *St. Louis*
 79. *St. Louis*
 80. *St. Louis*
 81. *St. Louis*
 82. *St. Louis*
 83. *St. Louis*
 84. *St. Louis*
 85. *St. Louis*
 86. *St. Louis*
 87. *St. Louis*
 88. *St. Louis*
 89. *St. Louis*
 90. *St. Louis*
 91. *St. Louis*
 92. *St. Louis*
 93. *St. Louis*
 94. *St. Louis*
 95. *St. Louis*
 96. *St. Louis*
 97. *St. Louis*
 98. *St. Louis*
 99. *St. Louis*
 100. *St. Louis*

Antonio

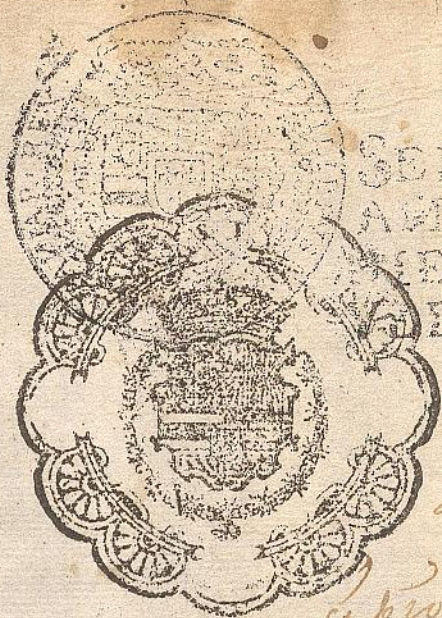
Ind. Lorenzo Ruffi
Gino Ruffi

Q. M.
Sta. H. =

En la Ciudad de los Reyes del Peru en ¹⁰ de Mayo
del Mes de ¹⁰ de Mayo de mill setecientos y veinte y ocho
Yo el ^{no} Sr. notifique a ^{no} Sr. Lope de Alvarado, segun
y como en el se contiene a D^{no} Mig^o de Alvarado, Comisario, per
petuo de esta Ciudad en su persona, q. lo fize =

Amado los Santos
Jesús María

Sello real.



SELLO SEGUNDO DE REALES.
AÑO DE MIL SETECIENTOS Y
OCHO, DIEZ Y NUEVE,
DIEZ Y VEINTE Y OCHO.

PAPA LOS AÑOS DE
1727. Y 1728.

En el nombre de Dios to
do poderoso, con cuyo pún
cipio todas las cosas tienen
buen medio, loable, y dichoso
fin, amen = Sepan quantos esta can
ta de poder para testar, Vexen
Como yo el General Don An
tonio Maldonado, Cavallero del
Orden de Santiago Receptor
General de el Tribunal del Sant
to Oficio de la Inquisición, de es
tos Reynos, y Veüno de esta Ciu
dad de los Reyes del Peru, y na
tural, que declaro ser de la Villa
y Conche de Madrid en los Rey
nos de España, bñso legítimo
de Don Luis Maldonado, Ca

uallero de dicho Tiden de Santia-
go, Secretari de Inquisicion de
Contho de dicha Villa, y de Do-
ña Francisca Muñoz, y Padri-
lla mis padres, y Señores, que
Santa Gloria hayan, estando co-
mo estoy al presente en exmo
en Cama dela enfermedad, que
Dios nuestro Señor, ha sido ser-
uido, dar me, y en toda mi acuer-
do memoria, y entendi'mien-
to natural, Creyendo como
firme, y Verdaderamente creo
en el altísimo Misterio de
la Santísima Trinidad, Pa-
dre Hijo, y Espíritu San-
to, tres personas distintas
y Vn Solo Dios Verdadero, y en

3

Todo lo demás, que Cree, en esta
Confesión, nuestra Santa
Madre Iglesia, Católica
Romana, de baxo de cuya fe
y Obediencia, he vivido, y pro
pósito vivir, y morir, como
Católico, y fiel Cristiano
Digo, que por quanto la gra
vedad de mi enfermedad no me
da lugar, a hacer, y otorgar
mi Testamento, Como quisie
ra, y por que No forma del
y las demás cosas, de el Testa
mento de mi Alma, y Conciencia,
las tengo tratadas, y co
municadas con Doña Joseph
de Ordoñez, Caballero mi legiti

ma muger en primer Lugar, y
en Segundo Con Don Miguel
de Itzaña, y Palacio, Regidor
perpetuo de esta dicha Ciu-
dad, mi Leano; y en Tercero
Lugar con el Licenciado Don
Manuel de Masdaj, presen-
te Secretario de Segue-
ntos de dicho Santo Tribu-
nal = Por tanto otorgo por
el Señor de la presente, que
sea doy mi Poder Cumpli-
do e A que de derecho se le
quiere, y es necesario a los
Puso dichos, todos Bancos
de mara Comun. En solo darme
y por falta, y muerte de uno

2
a los otros dos para que en mi
nombre, y en conformidad de
lo que les tengo comunicado
lo hagan, y ordenen mi testam-
mento dentro, o fuera del ter-
mino dispuesto por Derecho
que a que necesitaren les doy
sin limitacion alguna, man-
dando, que go des de luego, que
era, y mando, que quando
la Voluntad de Dios nu-
estro Señor, fuere servido
de llevarme, de esta presen-
te hora, mi Cuerpo sea
ahogado con el Abito de
mi Orden en la forma, que
se acostumbra, y enterrado

en la Iglesia ^t del Convento
grande de nuestro Padre San
Francisco, o, en la Iglesia al
parte, y Lugar, que les pa
reciere a mis Aluaceas, y con
el acompañamiento de la
Cruz alta, Cruz, y Sacris
tan, y el de mas, que les pa
reciere, a los dichos mis Al
uaceas, a cuya disposición
lo de so, como todo lo de mas
de mi funeral, y entierro
y todo lo que montare, se pa
gara de mis Bienes

Y tem manden, que yo des de
luego mandos alas Mandas
forasas, y acostumbradas a lo

das e llas Santas, quatro pessos
E onque las apaito de m's
Vienes

Y assi mismo Mando a los Sant
tos Sugares de Texualen
a donde se obo la Redempci
on del Genero humano otros
quatro pessos

Y para Redimir n'ros Cau
tivos en Argel, vn florin
de plata = Y para el dulce
ssimo Nombre de Jesus
Contra los Juramentos, seis
pessos, que todo se pagaria
de mis Vienes

Y temo Declarar, que yo des del
luego declaro, Soy Casado, y de
lado segun Orden de n'ra

2
Santa Madre Iglesia, Catho-
lica Romana, con la dicha
Doña Josepha de Ofeda Cava-
llo, y que al tiempo, y quan-
do se Contrajo el dicho ma-
trimonio, llevo a mi poder ve-
inte mil pesos, y con diez
mil pesos, en que la doté, ha-
cen Veinte y diez mil pesos
Como parece de la escriptu-
ra de Recibo de Dote, que
otorgue a su favor el año pa-
ssado de mil Sete Cientos,
y nueve ante Francisco Elta-
do Melendez escriuano pu-
blico, y asy lo declaro para
que Siempre Conte _____
2 tem Declaro, que Constante

El dicho matrimonio, hemos ha-
nido, y procreado por nuestras hi-
jas legítimas, a Doña Manuel-
la María Maldonado, mujer
legítima del dicho Don Mi-
guel de Asaña, y a Doña Ina-
ma Paula Maldonado, declaros
por tales mis hijas legítimas
y dela dicha Doña Josepha de
Meda mi mujer legítima, y así
lo declaro para que conste —
y tem declaren, que yo desde un-
go declaro, que al tiempo, y qu-
ando se casó la dicha Doña
Manuela María mi hija con
el dicho Don Miguel de Asa-
ña se dió en Dote Venta, y quetas
mil pesos de a ocho reales. Coma.

parte de la Escrip^ttura de Ter^{ti}
no de Dote, que otorgo a enfu
mor el año pasado de mil se
tecientos, y veinte y seis, an
te Salvador Perommo de Ponce
Canea escriuano de Provincia, y
así lo declaro para que Comte —
Item Declaren, que yo declaro
que el General Don Lorenzo de
la Puente, Canallero del orden
de Alcántara, que medio Cesión
de Vnas escripturas de Canto
dad de veinte mil y mas pes
sos, para que las cobrasse en
la Provincia de Guayto del
Don Joseph, y Don Fernando
de Lando cuya Cobranza se hiciese
por el tribunal de el Santo Oficio
de cuya Cantidad, he cobrado

7
dos mil y quinientos pesos. de los qual
les con Cinco mil, y quinientos pe
sos mas, que me entrego el dicho
Don Lorenzo, hacen ocho mil pesos

y por ellos otorgue escritura de
obligacion a su favor ante el pres
ente Escriuano, y por quenta
de ellos le tengo entregado quatro
mil pesos, Como parece de los Rec.
nos, que paran en mi poder, y
los quatro mil pesos Restantes
o lo que fuere, legitimamente se
le pagara de mis Bienes; y por
lo que toca a la demas Cantidad
de la referida Cuenta contra los
dichos Don Joseph, y Don Fer
nando Pando, Declaro, que toca
y pertenese al dicho Don Lorenzo
de la Puente, y asse la Cobrara

Como Suya propia

Item así mismo declaro, que
una escritura de obligación de
quatro mil tres Cientos, y de in-
teressos, que otorgo amí fas-
vor el Maestre de Campo Don
Joseph de Ames, Vecino de la
Provincia de Tausa en dies, y
siete de Marzo de mil Sete-
cientos, y veinte y dos años, an-
te Juan Nuñez de Loxas escri-
uano de Provincia, y a difunto
es loco, y pertenese, dicha canti-
dad al dicho Don Lorenzo de la
Puente, y así la cobrara Abuso
dicho Como Suya propia

Item Declaro, que otra escrip-
ta de obligación de Cantidad de mas

8

de tres mil pesos, que hizo a mi fa-
vor, que es de Canon el Licenciado
Don Juan de Dios Lobato-
n, presbítero, para que los Co-
braveros de Don Pedro Bolaños
Vecino de la Villa de Huancas
Velica, Cuyo Atos, sobre su Co-
bransa pasan en dicho Santo
Instituto, toca, y pertenezca dicha
Cantidad al dicho Licenciado
Don Juan de Dios Lobato-
n y así usara de su derecho para
la Cobranza Contra el dicho
Don Pedro Bolaños, y así lo des-
clara para que Conste _____

Y tom Declaro, que otra escriptu-
ra de obligación, que otorgo a mi
favor Don Juan Antonio del
Santa Coloma en dos de Marzo

de mil Setecientos, ⁴ y Veinte y dos años
de Cantidad de Seis mil personas
ante Juanto de Warbata es
cuanto Real difunto, es, Confi
dencia, y así Se le chancelara, por
no deue me Cosa alguna, el di
cho Don Juan Antonio, ni tam
poco he cobrado nada delas Can
tidades, que en dicha escriptu
ra, se refiere, de que me dió
Cesión para su Cobranza, el di
cho Don Juan Antonio, y a su le
declaro, para que Conte
Item Declaren, que yo declaro
que por lo que toca ala Admínis
tración dela Receptoría general
y demas cosas, que pertenecen
al dicho Tribunal de el Santo

oficio, que han Corrido, y Corren
a mi Ciudad, me Remito a mis
Libros de cuentas, y demas
instrumentos. Concerientes
a esta incumbencia, que paxan
en mi poder, a don de todo
Consta, y parece Con toda
Claridad, y distincion _____

Item declaro, que yo des de
luego declaro, que lo que deuo
y me deuen, Constara de mis
Libros de cuentas, escripturas
y otros Instrumentos, man-
do, que lo que yo deuo se p-
gue, y lo que se me deuiere se
Cobre por mis bienes _____
Item Declaro por mis bienes _____

Porque se hallaren despues
de mi fallecimiento, de que se
hara Inventario Juicio de
ellos, y assi lo declaro para que
conste _____

Y para cumplir, y pagar es
te poder para testar, y el tes
tamento, que en su virtud se
hiciera, y otorgare, se nom
bran, que yo des de luego nomi
bro por mis Aluaceas Shené
dones de Vienes, en primer
lugar a la dicha Doña Jo
sepha de Ofeda Carrallero mi
legítima muger, y en segun
do lugar al dicho Don Mi
guel de Asaña, mi hermano, y en
tercero al dicho Licenciado Don

30

t

Manuel de Olanduy para que
en los Lugares, que han nomi-
nados entren en mis Vie-
nes, los vendan, y rematen
en Almoneda pública, o fue-
ra de ella, den Recúper Car-
tas de pago, y los demás Re-
cursos necesarios, pareciendo
ante las Justicias, y Jueces
de Su Magestad, y demás que
con Derecho puedan, y deuan
a pedir, demandar, que sellar
e ejecutar, Sacar Censuras
y hacer todos los otros, y demás
actos, y diligencias, que pudie-
ra, o, extrajudicialmente con-
venyan de se hacer, que el poder

de Huaceasgo, que de Dere-
cho se Requiere, y es neces-
sario, esse Des. do, y otor-
go, sin Limitación alguna
y les prorrogo, y alargo el año
y día de puerto por Derecho
y el demas tiempo, que necesi-
taren, para el Vso del di-
cho Huaceasgo.

2 Cumplido, y pagado este
poder para testar, y el testa-
mento, que en su Virtud se hi-
ciere, y todas las Mandas, y
Legados, y demas, que en el se
Contubieren, en el Remanente
que que dare de todos mis Vie-
ras, deudas, derechos, y acciones

11
nombrar, que go des de Nuevo
Instituto, y nombro por mis
Universales Herederas alas di-
chas Doña Manuela Ma-
ría Maldonado, teniendo se
presente la Cantidad, que
llevo la suso dicha en Dote
de Veinte y quatro mil pe-
sos, y ala dicha Doña Ju-
ana Paula, mis hijas legíti-
mas, y de la dicha Doña So-
sepha de Ojeda— Q. P.ando de
la Facultad, que es de derecho
me concedo, para poder me so-
rar a alguna de las suso dichas
des de Nuevo en aquella parte, que
por Derecho puedo, y como me
puedo, meoro a la dicha Doña Juana

na Paula Maldonado, para que
a demas de la Cantidad, que le
tocare de su Legítima, la aper-
ta, y goze, laque montare de
la mesora, por ser así mi
Voluntad= Y en esta Confor-
midad las nombro por tales
mis herederos para que gozen
Con la Bendición de Dios
nuestro Señor y la mia

Y usando así mis mo del de-
recho, que me esta Concedido
para poder nombrar Tutor, y
Curador de la persona, y he-
res de la dicha Doña Juana
Paula Maldonado por estar
en la menor edad, nombro por
Tutor, y Curador de su persona

32
y Plenes ala dicha Doña Josephade
Oveda, su Madre, y por la gran Satis-
facción, y Confianza, que tengo del
sus ajustados procedimientos, la ves
leno de fianzas, y pida, y Suplico alas
Reales Justicias de Su Magestad, que en
esta conformidad le diexnan el dicho
Cargo dela dicha tutela por ser assi
mi Voluntad.

Con lo qual Revocquen, que y odes delue-
go Revoco, y anulo, y doy por ningu-
no, y de nungun Valor fuerza ni
efecto, todos otros, y quales quiera tes-
tamentos, Cobdícios, poderes para
testar, y otras Ultimas disposicio-
nes, que aya fecho, y otorgado por le-
citra, o, de palabra, paraque no valgan
ni hagan fee, en Juicio, ni fuera de el
y Solo hade Valer este poder para testar
y el testamento, que en su Virtud se hie-
re, y Otorgare, por mi ultima, y por mi
la Voluntad, en aquella Via, y forma

que mas, y mejor haya lugar de dere-
cho = Fue esfecho en la Ciudad delos Reyes
del Peru, en veinte y ocho dias del mes
de Septiembre de mil. Setecientos, y ven-
tite, y ocho años, y el otorgante aqui enyo
el escrivano publico, doy fee conusco, y de
que alo que me parecio estaba en su enterio
Juicio, segun las preguntas, y repreguntas
que le hize, a que respondio muy bien, y as-
si lo otorgo, y firmo siendo testigos, llamados
y rogados el Licenciado Don Antonio de
Arguello, el Licenciado Don Bernardo de
Basualdo, presuiteros; el General Don An-
tonio Anas, el Sargento mayor Don Juan
Antonio de Santa Coloma, y Francisco Va-
nier de Aulea presentes = Don Antonio
Maldonado = Antemi Don Pedro de Espino
Alvarado escrivano publico.

Redemte =

Yo el Capitan Don Pedro de Espino Alva-
rado escrivano del Rey nuestro Senor publico
y propietario, y uno delos del numero desta
Ciudad delos Reyes del Peru, Certifico, y
doy fee, y testimonio de Verdad, en la manera
que puedo, y Salugar de derecho, Como oy dia de
la fecha firmuente naturalmente, y pasado de

esta presente Vida al General Don Antonio
 Maldonado, Cavallero del Orden de Santiago, Re-
 ceptor general del Tribunal del Santo Oficio de
 la Inquisicion de estos Reynos, cuyo cuerpo esta
 ba puesto en un ataúd, y amantado con el Chito de
 su Orden, y en una de una Baya, y con hachas de
 cera, y Velonis encendidos a los lados, y en el de-
 pofundis del Convento de Señor San Francisco pa-
 ra efecto de hacer su Entierro, y es el mismo aquí
 en la vida, y Comuniqué en esta Vida, y el que otorgo el
 testamento de enfrente, a cuyo margen esto se describe
 y para que conste de pedimento Verbal de Dona Josepha
 de Oseca, Cavallero, Viuda, Aluacea, y heredera de bienes
 del dicho difunto, de la presente en los Reynos, en seis dias
 del mes de Octubre, de mil setecientos y siete años, si-
 endo testigos, el Padre fray Christobal de la Barrera de
 Ciguero, Lego de dicho Orden de San Francisco, Francisco
 de Aniles, y Lucas Manrique, presentes
 En Testimonio de Verdad = Don Pedro de Espino Al-
 varado Escriuano publico

Yo el General Don Antonio Maldonado

Yo el Padre

Dona Josepha

Don Pedro de Espino Alvarado

Pro^{ta} Felice

Ano 1728

Sen, al^{mo} Don. P. Mado
rado =

Q

Do^a Josepha de Almeida
maheiro, q^a a 1725

Marec.

25 de Mayo 1728

ELLO TERCERO, VU REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NVE,
VEVENTE, Y VEINTI Y NVO.

PARA LOS AÑOS DE

1727 Y 1728

PARA LOS AÑOS DE

1727 Y 1728.

Don Joseph de Oñeda Cavallero, biuda de
el Exal D. Antonio Maldonado de orden de Santiago
su Aluaca Menadora de Bienes, Barona y Curadora de su
menor hija y rna, y el abogado Exal de menores por lo que
toca a la dha menor, en los Autos del Cumplim. del
testam. del dho Difunto, y lo demas de dudado. Decimos
q estan hechos los ymbentarios de todos los Bienes, q quel
daron por su fallecim. y para q se reconosca el Verdade
no valor de ellos desde luego, por lo q a nuestra parte
ca nombramos por aradores, por lo perteneciente a pla
ta la brada; Mercaderias; Menaje de Casa; Escla
vos y otros Bienes muebles; a D. P. de Medina Jue
telo Corredor de Sonora de este comercio; y por lo q toca a
la pintura a D. Lorenzo Ferrer Mio Pintor; y por lo
perteneciente a la Casa de la Morada, a Juan de
Cienra aduifede esta Ciu. y por lo q toca a la
deoro y Diamantes y Venexas, y otras precesas; a
el Cap. Diego de Tapia Contraste Al de esta Conthe
y que se les notifiquen lo que se preny luren en la for
ma a Consuebrada, y fho proveido a la rend hasta
saciones, y por las Cantidades en q fueren arados
dho Bienes, seme conzeda Licencia am la dha
Aluaca, para q los pueda vender Extra de
cual mente pagueo medio Secusarar ma

los Correo y Carta y repudienan la venta de saca de
ala Almoneda, por tanto-

Alm, pedimos y Suplicamos, aya por nombrados dho ta-
sadores, y q hagan dichas tasaciones, en la forma que
llamamos pedido, y que se le notifique al Sr de Cam-
po D. Mig. de Azana, como marido y con suenta perse-
na, de D. Maria Manuela Maldonado, y de los
herederos de el dho difunto, y dentro de Segunda
Dia de la notificación, nombre tasadores para su-
perar y con a perreun m. y pasado dho termino, correnan
por el todo dho tasadores nombrados, y es congo-
me a Justicia y pedimos y cortas

ga nombrados, asien-
y suen, senotifique
ala dho nombrados
la rúa con a perreun
mundo-

Dona Isidro de la Cruz y Alvarado de
Juan de la Cruz

Y esta por el dho D. de la Cruz y Alvarado
por nombrados los tasadores y es congo-
me a Justicia y pedimos y cortas
y suen en la forma que llamamos pedido
y senotifique al Sr de la Cruz y Alvarado
de la Cruz y Alvarado como marido y con suenta perse-
na de D. Maria Manuela Maldonado
do y non bre para suen tasadores con
a perreun m. y pasado dho termino, correnan
por el todo dho tasadores nombrados, y es congo-
me a Justicia y pedimos y cortas

D. de la Cruz y Alvarado
D. de la Cruz y Alvarado
D. de la Cruz y Alvarado

Wardcut
Hornia
Arrentos
-Mos.

31
mays
1729

Dr. De Medina
Vizentelo